

Asmo 5<sup>o</sup>

En vista del Despacho Emplazatorio, que se ha librado por el S.<sup>o</sup> Jues Protector Privado el Noto el Apostol S.<sup>o</sup> Santiago en la Ciudad de Granada como de Dictamen que sin embargo de la Representacion que se hizo en dias de Junio a nombre de S.<sup>o</sup> autorizada por los S.<sup>os</sup> Alcaldes Mayor, D.<sup>o</sup> Juan G. Thomas & Tumilla, y D.<sup>o</sup> Josef Monino Residores, en contestacion de otro igual Despacho que se libro por el mismo Tribunal con fecha de nueve de Mayo, se acordax que por el Agente, o Procurador que tubiere en aquella Ciudad, se haga instancia para que se entretenga el Expediente, y que antes de formalizar acciones, o remedio alguno sobre la Representacion que se hizo por este Ayuntamiento a dho S.<sup>o</sup> Jues en veinte y ocho de Enero, remita a S.<sup>o</sup> una razon exacta, y puntual de la Justificacion, e informe que se le pidio a D.<sup>o</sup> Juan G. Tures Jues Executor que parece ver de dha Renta, con cuyo conocimiento podran los Abogados de S.<sup>o</sup> exponer quanto oxtimen conducente en defensa de esta Republica sobre los agravios que se han representado en el modo de la exaccion del Noto; Pero por ahora es indispensable la comparecencia en aquel Tribunal, ya para que no se crea, que en la representacion de veinte y ocho de Enero se obro sin juo